

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no deben contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones anualmente de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, y que es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTÍCULO 1o.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de sus órganos administrativos desconcentrados, por un periodo que comprenderá del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, para reanudarse el día 8 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2o.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados proveerán los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal necesario con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

PRIMER modificatorio del Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para los productos elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, de las entidades federativas y regiones que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables, publicado el 15 de noviembre de 2019 en la Edición Vespertina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3o. fracciones XII y XXII, 30 párrafos cuarto y quinto, 32 fracciones IV y V y Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o. Apartados A fracción I y B fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1o., 2o., 4o., 5o. fracciones I y II, 8o., 9o., 14, 15, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo "Disposiciones Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019; 1o., 2o., 3o. fracciones IV, XXVI, XXX, XXXVII, XXXIX y XLI, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 fracción I inciso b) y párrafo último, 12, 13, 14, 18, 19, 23, 24, 28 fracciones I y II, 29 fracción II, 30, 31, 32, Anexo I y III, 33, 34, 35, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, ANEXO XI, fracción III, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el DOF el 21 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para los productos elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, de las entidades federativas y regiones que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables", en adelante "Aviso", por un monto autorizado de \$869,311,017.14 (Ochocientos sesenta y nueve millones trescientos once mil diecisiete pesos 14/100 M.N.), para un volumen total de 2,518,695.309 toneladas de maíz, sorgo, soya y trigo cristalino;

Que conforme a la reasignación de recursos del Programa, se incrementa el monto autorizado del citado "Aviso" con el fin de apoyar un mayor número de productores participantes y volumen de los productos elegibles del referido Incentivo, que tiene por objeto garantizar un ingreso mínimo por tonelada producida y comercializada, brindando certidumbre a sus procesos de producción-comercialización, por lo que, de conformidad con el artículo 35, fracción VII, de los "Lineamientos" se tiene a bien emitir el siguiente:

PRIMER MODIFICATORIO DEL AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO, PARA LOS PRODUCTOS ELEGIBLES DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2018/2019, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES, PUBLICADO EN EL DOF DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

PRIMERO.- Se MODIFICA el volumen autorizado y presupuesto estimado señalado en la fracción II, del numeral TERCERO del "Aviso", conforme a lo siguiente:

"..., **TERCERO.-** ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación del incentivo se sujetará a lo siguiente:

I. [...]

II. **Volumen autorizado, presupuesto estimado y método de cálculo del incentivo.** El volumen total autorizado asciende a 3,374,758.866 toneladas (tres millones trescientas setenta y cuatro mil

setecientas cincuenta y ocho toneladas ochocientos sesenta y seis kilogramos) con un presupuesto de hasta \$1,196,156,658.15 (mil ciento noventa y seis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), para los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se relacionan en el cuadro siguiente:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2018/2019

PRODUCTO/ESTADO/REGIÓN	VOLUMEN (ton)	INCENTIVO COMPLEMENTARIO (\$/ton)	IMPORTE (\$)
MAÍZ			
Tamaulipas	738,467.118	200.83	148,303,815.39
Veracruz	72,600.157	92.24	6,696,345.20
	811,067.275		155,000,160.59
SORGO			
San Luis Potosí Oriente	13,716.648	275.11	3,773,563.81
Tamaulipas	1,162,036.209	260.02	302,148,601.99
Tamaulipas Sur	3,429.162	196.40	673,474.58
Veracruz Norte	8,128.384	527.86	4,290,677.84
	1,187,310.403		310,886,318.22
SOYA			
Nuevo León	272.156	1,820.75	495,527.93
Tamaulipas	2,041.170	1,909.66	3,897,933.37
	2,313.326		4,393,461.30
TRIGO CRISTALINO			
Baja California	158,118.790	527.38	83,389,024.66
Coahuila	11,606.389	616.28	7,152,791.65
Guanajuato	10,970.927	352.88	3,871,420.72
Jalisco	2,449.404	211.32	517,605.03
Nuevo León	3,946.262	709.96	2,801,702.06
Sinaloa	25,115.092	451.38	11,336,351.27
Sonora	1,120,357.207	527.38	590,856,372.27
Sonora San Luis Rio Colorado	41,503.790	625.28	25,951,450.38
	1,374,067.861		725,876,718.03
TOTAL	3,374,758.866		1,196,156,658.15

Nota: Los totales pueden diferir de la suma por el redondeo de cifras.

[...]

[...]

III y IV. [...]"

SEGUNDO.- Se mantiene lo establecido en los demás numerales y partes conducentes del "Aviso" que no se contrapongan al presente, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se instruye a la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora la publicación del mismo en los portales de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura en la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos**.- Rúbrica.